

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0512 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 29 SEP. 2025

VISTO:



El Expediente N° 03663255 y el Documento N° 06342912, que contiene el Oficio N° 3757-2025-GRH-DREHCO-DGA-AP, recepcionado con fecha 22 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional de Educación Huánuco; el Informe N° 285-2025-GRH/GRDS, de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Oficio N° 3564-2025-GRH-DREHCO-DGA-AP, de fecha 09 de septiembre de 2025, remitido por la Dirección Regional de Educación Huánuco; la Resolución Directoral Regional N° 2771-2025-GRH/DRE, de fecha 01 de septiembre de 2025; la Resolución Directoral Regional N° 3823-2024-GRH/DRE, de fecha 08 de noviembre de 2024 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el artículo 6 del citado cuerpo normativo precisa que se constituirán en cada organismo de la Administración Pública, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-81-ED, de fecha 30 de noviembre de 1981, se facultaba al Ministerio de Educación a dictar las normas y procedimientos para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, de acuerdo a la naturaleza y funciones propias del Ministerio;

Que, los *Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE*, son organizaciones sin fines de lucro, creados al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, de fecha 24 de octubre de 1975, las cuales tienen por finalidad administrar fondos económicos y financieros para brindar estímulo y asistencia personal que contribuyen al bienestar del trabajador, así como promover actividades recreativas, sociales, culturales e inversión, dirigidas a prestar servicios múltiples para el trabajador;

Que, mediante *Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2024-GRH/GR*, de fecha 08 de agosto de 2024, se resuelve *conformar*, con eficacia al 02 de agosto de 2024, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Dirección Regional de Educación Huánuco, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Huánuco, (...);

Que, al respecto, en atención al Informe N° 1035-2025-GRH/GRAJ, de fecha 15 de septiembre de 2025, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 3757-2025-GRH-DREHCO-DGA-AP, de fecha 22 de septiembre de 2025, el Mg. Willam Eleazar Inga Villavicencio, en su condición de director de la Dirección Regional de Educación habiendo precisado lo requerido oportunamente, solicita la reconfiguración del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en atención a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 2771-2025-



GRH/DRE, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección Regional de Educación Huánuco;



Que, mediante Resolución Directoral N° 2771-2025-GRH/DRE, de fecha 01 de septiembre de 2025, la Dirección Regional de Educación Huánuco en atención al Memorandum N° 406-2025-GRH-GRDS-DREH/D-WEIV, resuelve reconstituir el Directorio del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), de la Dirección Regional de Educación, en el extremo de incluir al Bach. Percy Liborio Saldivar Luna, en reemplazo del CPC. Rómulo Fernando Carreño Sono, por cese definitivo, según lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 3579-2024-GRH/DRE, de fecha 14 de octubre de 2024, reconstituido oportunamente mediante Resolución Directoral Regional N° 3823-2024-GRH/DRE, de fecha 08 de noviembre de 2024; asimismo incluir a la CPC. María Elena Tixe Rivera, en reemplazo del Lic. Freddy Welder Raraz Rivera, como representante de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación, según se acredita en el Oficio N° 034-2025-SITADREHCO/SG, emitido por el secretario general del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huánuco; del mismo modo incorporar al Mg. Félix Armando Jorge Castro, tal y como acredita el sub secretario general CER del Sindicato de Docentes de Educación Superior – Sidesp mediante Oficio N° 001-SSG-CER-SIDESP-VPND-2025, quedando establecido tal y como se reconstituye mediante Resolución Directoral N° 2771-2025-GRH/DRE;



Que, al respecto, el artículo 6 del D.S. N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos años por resolución del titular del pliego presupuestal, es decir, tienen una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo cual hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar que se constituyen cada dos años; por ello, en el presente caso corresponde a una reconstitución, teniendo en cuenta la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2024-GRH/GR, emitida con fecha 08 de agosto de 2024, (con eficacia al 02 de agosto de 2024);

Que, el numeral 5.4 de la Resolución del Superintendente de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, señala que para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo; de otro lado, el numeral 5.10 de la norma antes citada, señala que: "Las normas contenidas en los numerales precedentes, son de aplicación para la inscripción de los Sub CAFAE a los que alude el artículo 7, literal b) del Decreto Supremo N° 006-75-INAP";



Que, estando a lo expuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, en el Decreto Supremo N° 029-81-ED, en la Resolución Ministerial N° 223-2025-MINEDU y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB CAFAE) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO, en el extremo de incluir al Bach. PERCY LIBORIO SALDÍVAR LUNA, en reemplazo del CPC. Rómulo Fernando Carreño Sono, por cese definitivo, según lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 3579-2024-GRH/DRE, de fecha 14 de octubre de 2024, reconstituido oportunamente mediante Resolución Directoral Regional N° 3823-2024-GRH/DRE, de fecha 08 de noviembre de 2024; incluir a la CPC. MARÍA ELENA TIXE RIVERA, en reemplazo del Lic. Freddy Welder Raraz Rivera, como representante de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación, según se acredita en el Oficio N° 034-2025-SITADREHCO/SG, emitido por el secretario general del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Huánuco e incorporar al Mg. FÉLIX ARMANDO JORGE CASTRO, como



representante de los docentes de Educación Superior Públicos de la región Huánuco, acreditado por el sub secretario general CER del Sindicato de Docentes de Educación Superior – Sidesp mediante Oficio N° 001-SSG-CER-SIDESP-VPND-2025 y en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución, quedando reconfirmado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI.
Mg. Willam Eleazar Inga Villavicencio.	Presidente.	22435210.
Prof. Tec. William Gustavo Copello Quintana.	Vicepresidente.	22475728.
Sr. Segundo Leoncio Vargas Hurtado.	Secretario.	22657742.
CPC. María de los Ángeles Rubio Nontol.	Tesorera.	22407076.
Bach. Percy Liborio Saldívar Luna.	Miembro.	46019673.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES – DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN		
CPC. María Elena Tixe Rivera.	Representante.	16142559.
REPRESENTANTE DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS DE HUÁNUCO		
Mg. Félix Armando Jorge Castro.	Representante.	22426413.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES – INSTITUTOS EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS/PEDAGÓGICOS PÚBLICOS		
Sr. Abilio Hilario Ferrer.	Representante.	22510244.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la vigencia de gestión del directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Educación Huánuco, en observancia a lo dispuesto en el acto resolutivo primigenio esto es, Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2024-GRH/GR, de fecha 08 de agosto de 2024 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del D.S. N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, **se inició el 02 de agosto de 2024 y vence indefectiblemente el 01 de agosto de 2026**, y en el presente caso, se trata de una necesaria **reconformación** por inclusión de nuevos integrantes, lo cual en definitiva no altera, ni modifica el plazo de vigencia de funciones de sus miembros designados oportunamente, ni de los que posiblemente van a incluirse en el tiempo, mientras dure la bianualidad de vigencia de funciones de este CAFAE, (al 01 de agosto de 2026, según lo establece las Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2024-GRH/GR, de fecha 08 de agosto de 2024, que es el acto resolutivo primigenio de conformación).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el reconfirmado Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUBCAFAE de la Dirección Regional de Educación Huánuco, ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación, a los miembros del reconfirmado SUB CAFAE de la DRE Huánuco y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

